



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00283 DE ABRIL 30 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE**



**RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".**

6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
7. Que la Secretaría TIC'S y la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, enviaron solicitudes para asignación de recursos a los rubros de mantenimiento y cesantías.
8. Que la Secretaría de Hacienda realizó contracréditos a los rubros de *cesantías, mantenimiento, otros servicios y Centro Metropolitano de Convenciones*, con el fin de atender la urgencia manifiesta declarada por el señor gobernador mediante el Decreto No. 202 de marzo 18 de 2020, por tal motivo es pertinente acreditar los rubros mencionados con el fin de garantizar el adecuado gasto de funcionamiento.
9. Que la Secretaría Administrativa mediante oficio del 15 de abril de 2020 realizó solicitud de traslado presupuestal, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hacen parte integral de este Decreto)
10. Que en oficio UG-2017-9734 de fecha del 26 de diciembre de 2019, el consorcio comercial FONPET Unidad de gestión, entregó recursos por devolución del FONPET-Departamento del Quindío, para pago de nómina de pensionados la cual fue enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito público por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.758.730.212,00)**, los cuales fueron adicionados mediante el Decreto No. 258 de abril 02 de 2020, para atención exclusiva del pago de mesadas pensionales. En este sentido es viable contra creditar el rubro mesadas pensionales cuya fuente de financiación son los recursos ordinarios.
11. Que para realizar el traslado de la Secretaría Administrativa se requiere contracreditar recursos por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.327.080.901,00)** del rubro presupuestal "*Mesadas Pensionales*", los cuales se encuentran sin comprometer.
12. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Administrativa es acreditar recursos por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.327.080.901,00)** a los siguientes rubros presupuestales:

Honorarios Profesionales:	\$707.080.901,00
Cesantías:	\$150.000.000,00
Mantenimiento:	\$400.000.000,00
Otros Servicios:	\$ 20.000.000,00
Centro Metropolitano de Convenciones:	\$ 50.000.000,00

13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 30 de abril de 2020, según consta en el Acta N° 09, se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para realizar los traslados presupuestales previo



Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

14. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 28 de abril de 2020, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
15. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 29 de abril de 2020, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Contracréditese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.327.080.901,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$1.327.080.901,00
0304 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS DE NOMINAS	\$1.327.080.901,00
0304 - 1 - 3 2	PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$1.327.080.901,00
0304 - 1 - 3 2 2	MESADAS PENSIONALES	\$1.327.080.901,00
0304 - 1 - 3 2 2 1 - 20	Mesadas Pensionales	\$1.327.080.901,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítase los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de: **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.327.080.901,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**



Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

**UNIDAD EJECUTORA 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.327.080.901,00</b>
0304 - 1 - 1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$707.080.901,00</b>
0304 - 1 - 1 2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>\$707.080.901,00</b>
0304 - 1 - 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales	\$707.080.901,00
0304 - 1 - 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$420.000.000,00</b>
0304 - 1 - 2 2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$420.000.000,00</b>
0304 - 1 - 2 2 9 - 20	Mantenimiento	\$400.000.000,00
0304 - 1 - 2 2 13 - 20	Otros Servicios	\$20.000.000,00
0304 - 1 - 3	<b>TRANSFERENCIAS DE NOMINAS</b>	<b>\$150.000.000,00</b>
0304 - 1 - 3 2	<b>PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$150.000.000,00</b>
0304 - 1 - 3 2 1	<b>CESANTÍAS</b>	<b>\$150.000.000,00</b>
0304 - 1 - 3 2 1 1 - 20	Cesantías	\$150.000.000,00
0304 - 1 - 5	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>\$50.000.000,00</b>
0304 - 1 - 5 1 - 20	Centro Metropolitano de Convenciones	\$50.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Contratista  
 Revisó: María del Socorro Mejía Zuluaga, Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Sandra Milena Manrique Solarte, Secretaria Administrativa  
 Revisó: Orfa María Ruiz, Director financiero  
 Revisó: Erica Falla, Jefe de Presupuesto  
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista  
 Revisó legalidad y constitucionalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
 Debbie Duque Burgoa, Secretaria Jurídica y de contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.